

En La Coruña, a 13 de febrero de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/9.068/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Miguel de Ángel Cubells, secretario del Juzgado de lo social número 2 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 57 de 2009, a instancias de doña María Teresa Moya Hernández, contra “Uninet Shaft Light, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a don Bullock Simon Charles, como administrador único de “Uninet Shaft Light, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social número 2, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia de Valencia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de abril de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas, con la advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos, con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reseñados anteriormente, a tenor del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 13 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/9.374/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña María del Carmen Olalla García, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246 de 2007, a instancias de don Abdellatif El Kilali, frente a la empresa “Desarrollos Empresariales Tiétar, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda interpuesta por don Abdellatif El Kilali, frente a la empresa “Desarrollos Empresariales Tiétar, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.982,65 euros.

Prevengase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de esta de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta corriente número 4626/0000/65/0246/07, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Español de Crédi-

to” (“Banesto”), de esta capital (oficina plaza de San Miguel), la cantidad objeto de condena, o su aseguramiento mediante aval bancario, por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, deberá consignar como depósito 150,25 euros en la cuenta corriente anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miguel Tabares Gutiérrez (firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la Sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.—María del Carmen Olalla García (firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada “Desarrollos Empresariales Tiétar, Sociedad Limitada”, cuyo actual paradero se ignora, y cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, avenida del Mediterráneo, número 9, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revisitan la forma de auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado. Expido y firmo el presente en Valladolid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/8.278/09)